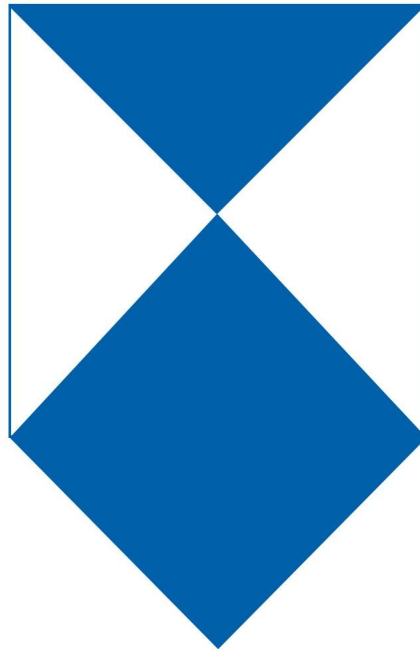


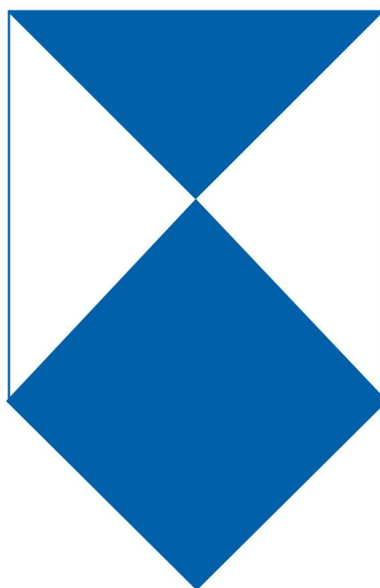
**GUÍA PARA LA FASE INICIAL DEL PROCESO
DE SEÑALIZACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
DE EL SALVADOR, CON EL EMBLEMA DE PROTECCIÓN
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO
CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954**



Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA

**GUÍA PARA LA FASE INICIAL DEL PROCESO
DE SEÑALIZACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES
DE EL SALVADOR, CON EL EMBLEMA DE PROTECCIÓN
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO
CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954**



Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA

363.69

G943

slv

Guía para la fase inicial del proceso de señalización de los bienes culturales de El Salvador con el emblema de protección en caso de conflicto armado : convención de la Haya de 1954 / Celina Ganuza Durán, Mario Guillermo Navarro López, Ana Mercedes Salazar Martínez, Aída Escamilla de Funes. -- 1a. -- ed. -- San Salvador, El Salv. : Consejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA), 2006. 24 p. ; 28 cm.

ISBN 99923-78-33-6

1. Patrimonio cultural-Conservación.
2. Monumentos-El Salvador--Protección. I. Ganuza Durán, Celina. II. Título.

BINA/jmh



GUÍA PARA LA FASE INICIAL DEL PROCESO
DE SEÑALIZACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE
EL SALVADOR, CON EL EMBLEMA DE PROTECCIÓN EN
CASO DE CONFLICTO ARMADO.
CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954

© Consejo Nacional para la Cultura
y el Arte, CONCULTURA
Primera edición: mayo 2006

Autores:

Celina Ganuza Durán
Mario Guillermo Navarro
Ana Mercedes Salazar

Autora-Editora:

Aída Escamilla de Funes

Correctora de Estilo:

Carmen González Huguet

Diseño y arte final:

Equipo Maíz

Impreso en El Salvador por
Algier's Impresores

Reservados todos los derechos

ISBN: 99923-78-33-6

Hecho el depósito que ordena la ley.
Se autoriza la reproducción del texto
de esta publicación cuando se haga sin
fines comerciales, prohibiéndose su
reproducción total o parcial cuando se
haga con fines comerciales, sin la
autorización de CONCULTURA

CONCULTURA:

Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe
Edificio A-5 tercer nivel, Plan Maestro
Centro de Gobierno, San Salvador,
El Salvador

Internet: <http://www.concultura.gob.sv>

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	INTRODUCCIÓN	5
III.	LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954 Y SUS DOS PROTOCOLOS.	6
	1. ANTECEDENTES	6
	2. DISPOSICIONES GENERALES	6
	3. EL SIGNO DISTINTIVO O EMBLEMA	7
	4. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN	9
IV.	EL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR, LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954, Y OTROS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.	10
V.	GUÍA DE SEÑALIZACIÓN DE BIENES CULTURALES DE EL SALVADOR CON EL ESCUDO AZUL.	12
	1. GENERALIDADES	12
	2. PLANIFICACIÓN	12
	2.1. Formar un equipo Responsable del Proyecto.	12
	2.2. Preparar las temáticas.	13
	2.3. Elaborar el material de difusión	14
	2.4. Establecer las técnicas de ejecución: Talleres o jornadas de capacitación.	14
	3. EJECUCIÓN DE TALLERES	14
	3.1. Construir una Red de Contactos Locales.	14
	3.2. Desarrollar las temáticas.	14
	3.3. Los actores sociales participan.	15
	4. SEÑALIZACIÓN	16
	4.1. Construir un Comité de Seguimiento Local.	16
	4.2. Iniciar el Proceso de Señalización.	17
	4.3. Ubicar el Escudo Azul y realizar un acto simbólico.	20
VI.	GLOSARIO	22
VII.	BIBLIOGRAFÍA	24

I. PRESENTACIÓN

Todos los países poseen bienes culturales que dan cuenta de su historia, de su sabiduría y de su manera de ver el mundo. Los bienes culturales constituyen una parte sustancial de eso que llamamos identidad, puesto que permiten establecer lazos productivos entre el pasado y el presente.

El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA, en su compromiso de proteger el Patrimonio Cultural de El Salvador, ha iniciado con paso firme el proceso de señalización de Bienes Culturales con el “Escudo Azul”, cumpliendo el compromiso histórico que adquirimos como país en marzo de 2001, al ratificar la Convención de la Haya de 1954.

El mandato de esta convención a los países firmantes implica llevar a cabo, tras catalogarlos y registrarlos, la señalización de los bienes culturales mediante el uso del emblema conocido como “el escudo azul”, creado por la UNESCO para tal efecto. Todo este proceso debe realizarse, claro está, en tiempos de paz, y esa es la tarea que, honrando los acuerdos de Chapultepec de 1992, nos impusimos los salvadoreños a través de la más importante institución cultural del sector público.

Damos cuenta al mundo de los resultados obtenidos hasta la fecha: el cumplimiento satisfactorio de una primera fase que nos ha permitido colocar el emblema protector en los bienes culturales de siete importantes municipios del país para garantizar el resguardo de algunos de los tesoros patrimoniales más queridos por los salvadoreños.

Nuestro país, a través de CONCULTURA, quiere dar su aporte a la paz mundial con la presentación de esta Guía de Señalización de Bienes Culturales, producto bibliográfico de una experiencia que nos enorgullece y que nos invita a compartirla.

El Salvador protagonizó, hasta hace trece años, una historia de violencia y destrucción. Hoy estamos comprometidos con una nueva etapa: la de la paz, la reconciliación y la prevención de la violencia destructiva. Ahora sabemos que sembrar división es muy sencillo. Para despertar rencores y causar conflictos no se requieren cualidades especiales. Hoy más bien entendemos que los liderazgos verdaderos, los que han hecho y hacen grande a la humanidad, son aquellos que construyen, los que unen fuertes voluntades tras grandes ideales...

El Salvador sabe cuánto se pierde con la guerra, y por eso valora mejor lo que se gana con la paz: esa paz que protege la historia, que garantiza la identidad y que hace coincidir, en un mismo presente, las lecciones del pasado y las esperanzas del futuro.

Federico Hernández Aguilar
Presidente
Consejo Nacional para la Cultura y el Arte
CONCULTURA

II. INTRODUCCIÓN

“Los Estados se comprometen a preparar en tiempos de paz, la salvaguardia de los bienes culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado “adoptando las medidas que consideren apropiadas”.

Artículo 3 de la Convención de La Haya de 1954

El gobierno de El Salvador ratificó, en el año 2001, la Convención para la Protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado, también conocida como Convención de La Haya de 1954, y que en adelante llamaremos “la Convención”. A partir de la ratificación, se determinó como una de las medidas apropiadas para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmueble la señalización directa con el signo distintivo que establece la Convención.

Dicha señalización se ha concebido como un proceso participativo que dio inicio en el año 2004. La primera fase fue desarrollada en siete municipios del país y uno de los productos es la guía que se presenta a continuación.

El objetivo fundamental de este documento es difundir en tiempos de paz el signo distintivo de la Convención, así como el proceso a seguir en cada municipio del país durante la fase inicial de la señalización de los bienes culturales con el Escudo Azul.

El documento está dirigido a todas las instituciones que acompañarán, en un futuro, el desarrollo del proceso de señalización, como son: Alcaldías Municipales, Policía Nacional Civil, Fuerza Armada de El Salvador, Centros Educativos, Casas de la Cultura, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Culturales, Cruz Roja Salvadoreña, Iglesia Católica, Universidades y el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador, CIDIH-ES .

El contenido de la Guía se ha dividido en capítulos, los primeros cuatro comprenden el marco general que ayudará a la mejor comprensión de la temática a tratar.

El quinto capítulo contiene la Guía propiamente dicha, la cual se ha diseñado de una forma amena, con textos, gráficos y un lenguaje de fácil comprensión para los diferentes públicos que la consultarán.

Los últimos dos capítulos incluyen un glosario básico y un listado con todas aquellas fuentes bibliográficas consultadas para la elaboración de la presente Guía, fuentes que constituyen un punto de referencia útil para futuros trabajos.

Confiamos en que este documento servirá de apoyo para la salvaguardia de una importante parte del Patrimonio Cultural de El Salvador.

III. LA CONVENCION DE LA HAYA DE 1954 Y SUS DOS PROTOCOLOS

1. ANTECEDENTES

A raíz de la destrucción del patrimonio cultural en el curso de la Segunda Guerra Mundial y en otros conflictos de la primera mitad del siglo XX, surgió en el seno de la UNESCO una serie de disposiciones que se agrupan en la que se denominó “Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” o “Convención de La Haya de 1954” “como el principal instrumento internacional para la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados”. La Convención fue acompañada desde sus inicios por su Reglamento de Aplicación y su Protocolo. En 1999 se anexó un Segundo Protocolo.



Monumentos de arquitectura, de arte o de historia.

2. DISPOSICIONES GENERALES

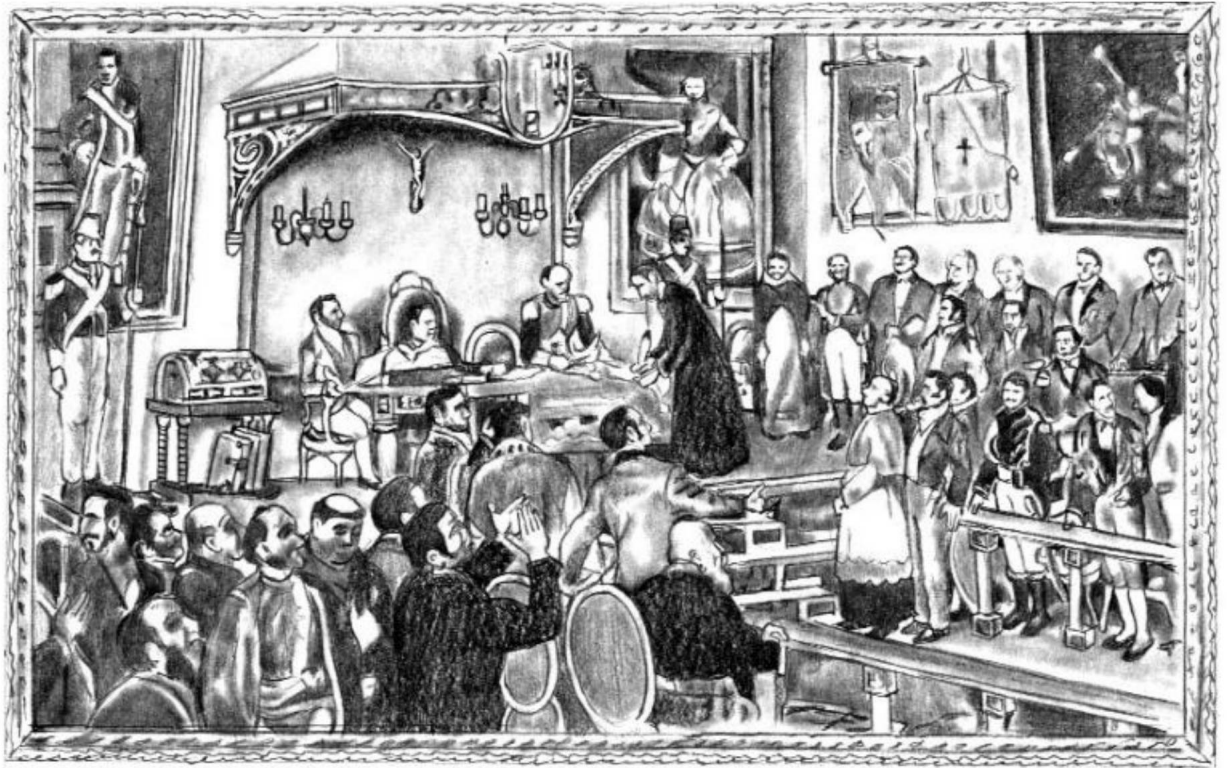
La Convención define de la siguiente manera lo que se entenderá como Bienes Culturales:

ART. 1. Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

- a. Los bienes, muebles o inmuebles que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado (a), tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado (a);
- c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados (a) y (b), que se denominarán «centros monumentales».



Los museos.



Obras de arte como esculturas, pinturas, cerámicas, etc.

Establece también la protección, salvaguardia e identificación de los bienes culturales:

ART. 2. La protección de los bienes culturales, a los efectos de la presente Convención, entraña la salvaguardia y el respeto de dichos bienes.

ART. 3. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a preparar en tiempo de paz la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.

ART. 6. De acuerdo con lo que establece el artículo 16, los bienes culturales podrán ostentar un emblema que facilite su identificación.

3. EL SIGNO DISTINTIVO O EMBLEMA

La Convención establece un emblema o signo distintivo de carácter universal, que al ser colocado sobre un bien cultural da un mensaje permanente: el bien cultural que porte el emblema debe ser respetado en caso de conflicto armado.



Protección general

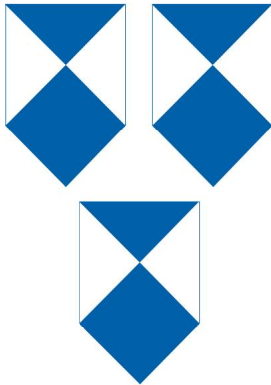


Conjunto de construcciones de interés histórico.

EMBLEMA DE LA CONVENCIÓN

ART. 16.

1º El emblema de la Convención consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco (el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo, y un triángulo también azul ultramar en la parte superior; en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo).



Protección especial

2º El emblema se empleará aislado o repetido tres veces en formación de triángulo (un escudo en la parte inferior), de acuerdo con las circunstancias enumeradas en el artículo 17.

USO DEL EMBLEMA

ART. 17.

1º El emblema repetido tres veces solo podrá emplearse para identificar:

- a. Los bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial;
- b. Los transportes de bienes culturales en las condiciones previstas en los artículos 12 y 13;
- c. Los refugios improvisados en las condiciones previstas en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

2º El emblema aislado sólo podrá emplearse para definir:

- a. Los Bienes Culturales que no gozan de protección especial;
- b. Las personas encargadas de las funciones de vigilancia, según las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Convención;
- c. El personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales;
- d. Las tarjetas de identidad previstas en el Reglamento de aplicación de la Convención.

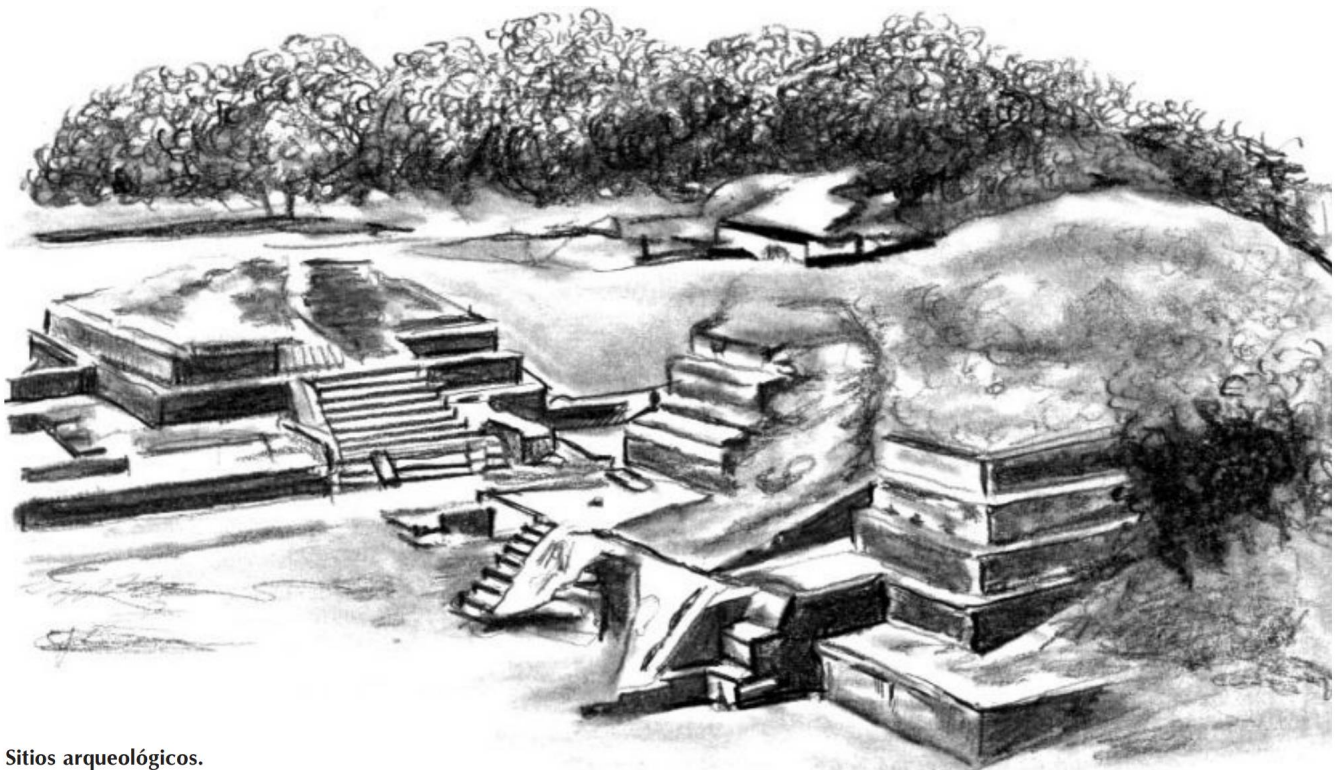
3º En caso de conflicto armado queda prohibido el empleo del emblema en otros casos que no sean los mencionados en los párrafos precedentes del presente artículo; queda también prohibido utilizar para cualquier fin un emblema parecido al de la Convención.

4º No podrá utilizarse el emblema para la identificación de un bien cultural inmueble más que cuando vaya acompañado de una autorización fechada y firmada por la autoridad competente de la Alta Parte Contratante.

4. DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION

SEGÚN EL ART. 25. Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible en sus respectivos países, tanto en tiempo de paz como en tiempo de conflicto armado, el texto de la presente Convención y del Reglamento para su aplicación. En especial, se comprometen a introducir su estudio en los programas de instrucción militar y, de ser posible, en los de instrucción cívica, de tal modo que los principios puedan ser conocidos por el conjunto de la población, y en particular por las fuerzas armadas y el personal adscrito a la protección de los bienes culturales.

Y además establece en el Art. 34 inciso 2. que para todos aquellos Estados que depositaren su instrumento de ratificación o de adhesión después de la fecha de entrada en vigor de la Convención, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.



Sitios arqueológicos.



IV. EL PATRIMONIO CULTURAL DE EL SALVADOR, LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954 Y OTROS INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

De 1980 a 1992 El Salvador sufrió un conflicto interno al que se puso fin con la firma de los Acuerdos de Paz el 16 de enero de 1992. Al año siguiente, en abril de 1993, se estableció por decreto legislativo la primera Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, y tres años más tarde su respectivo Reglamento, los cuales tienen por finalidad regular el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo y difusión del Patrimonio Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración de este Patrimonio. En la actualidad, el Patrimonio Cultural está bajo la responsabilidad de CONCULTURA*.

La Ley Especial define además lo que es el Patrimonio Cultural Salvadoreño y el proceso a seguir en el reconocimiento y registro oficial para cada uno de los bienes culturales, sean estos inmuebles, muebles e inmateriales. Este procedimiento se ejecuta por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna del Ministerio de Educación.



Bienes culturales inmateriales.

El Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, que se denomina abreviadamente CONCULTURA, fue creado en noviembre de 1991, por medio de Decreto Ejecutivo No. 55, modificado en 1996, derogados ambos decretos, y sustituidos por el Decreto Ejecutivo No. 92 con fecha 23 de septiembre de 2005, que define como objetivos: “normar y coordinar las acciones institucionales e intersectoriales que sean necesarias a fin de enriquecer, fomentar, promover y difundir la cultura y el arte”.

En 1997 se creó en el país el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador, CIDIH-ES, como instancia asesora del Gobierno de la República sobre las medidas de aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario (DIH). A raíz de ello, en el 2001 El Salvador se convirtió en uno de los estados que han ratificado la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos, así como el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949, ambos



Bienes culturales muebles.

Tratados del Derecho Internacional Humanitario. El Protocolo Adicional establece la prohibición de atacar a los bienes culturales, en su artículo 53, y considera un crimen de guerra hacerlo según el Artículo 85 del mismo Protocolo. El Estatuto de la Corte Penal Internacional de 1998 considera como crímenes de guerra aquellos ataques dirigidos intencionalmente contra objetivos civiles o contra monumentos o edificios destinados al culto religioso, la educación, las artes y las ciencias, entre otros. El Salvador, al firmar estos tratados, se comprometió a tomar las medidas necesarias para la salvaguardia de su patrimonio cultural.

Debido a que “La Convención” deja a decisión de cada Estado Parte la forma de llevarla a la práctica -especialmente en tiempos de paz- el gobierno, a través de CONCULTURA, dio inicio en 2004 al proceso de señalización de los bienes culturales debidamente registrados o que cumplen con lo descrito por “La Convención” (para el caso de Bibliotecas, Archivos y Museos), con un emblema de tipo permanente como primer paso del proceso que implica la implementación de “La Convención para la protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado” y sus dos protocolos.

Debe dejarse claro que el reconocimiento y registro de Bienes Culturales es también un proceso dinámico, en constante incremento, y que conforma la base o punto de partida para la selección de bienes culturales inmuebles que podrá ostentar el emblema establecido por “La Convención”.



Bienes culturales inmuebles.

V. GUÍA DE SEÑALIZACIÓN DE BIENES CULTURALES DE EL SALVADOR CON EL ESCUDO AZUL.

1. GENERALIDADES

La señalización de los Bienes Culturales de El Salvador con el signo distintivo que establece “La Convención” se concibe como un proceso en el cual participan diferentes actores sociales. A través de este proceso se busca desarrollar una conciencia pública del patrimonio cultural propio de cada sitio donde se ubica los bienes culturales a señalar. La colocación física del Emblema de Protección de carácter permanente y visible desde tierra es la culminación de lo que se ha definido como la fase inicial del proceso de señalización.

La experiencia obtenida permite plasmar el proceso a manera de guía y, en forma ordenada, los pasos a seguir en sucesivos proyectos.

2. PLANIFICACIÓN

2.1. FORMAR UN EQUIPO RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Equipo Responsable del Proyecto está bajo la Coordinación de CONCULTURA y se divide en las siguientes áreas de acción:

a. Coordinación general:
Una persona encargada de la planificación, seguimiento y evaluación del proceso.

b. Logística:
El equipo encargado de esta área lo integran dos personas y tiene como principal objetivo asegurar las condiciones básicas para la ejecución de los talleres. Esto implica, en un primer término, la identificación de un número significativo de actores sociales locales. En un segundo término, el equipo de logística garantiza la convocatoria y monitoreo de las jornadas de talleres; y por último, supervisa el protocolo del desarrollo de éstos.

El equipo de logística se encarga también de establecer contacto y trabajar en conjunto con los representantes de la Casa de la Cultura de cada localidad, lo cual será una clave importante para obtener los mejores resultados.

c. Documentación:
El equipo de documentación tiene como principal función dejar evidencia escrita y fotográfica sobre el desarrollo de los talleres. Toda la información que se capte servirá como





insumo para la redacción del documento final. El equipo está integrado por un anotador(a), un(a) fotógrafo(a) y el o la responsable de elaborar el documento final.

d. Capacitaciones.

Conforma el Equipo Responsable del Proyecto e identifica al personal idóneo para desarrollar las temáticas, es decir, los capacitadores o capacitadoras. La instancia que aporta este recurso humano puede ser el CIDIH-ES, una instancia asesora de este o el equipo responsable del proyecto.

2.2. PREPARAR LAS TEMÁTICAS

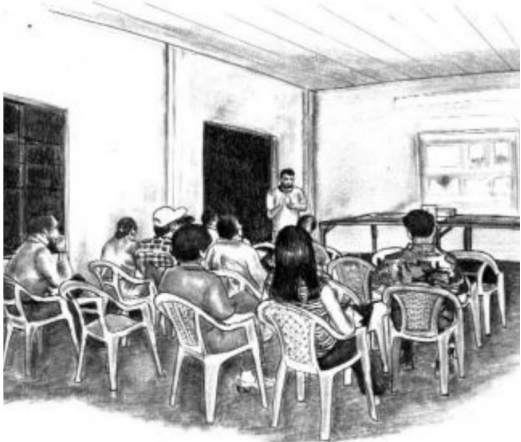
El eje transversal de las temáticas es el patrimonio cultural que se debe proteger en caso de conflicto armado. Es importante destacar que es conveniente que el contenido de las presentaciones siga un mismo formato, preparado en un programa digital, guardado en un CD y además, impreso en acetato para su proyección. Esto facilita el manejo de la misma información por parte de los capacitadores que desarrollen las charlas o talleres.

Las temáticas que se desarrollan son:

- El Derecho Internacional Humanitario.
- La Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos.
- El Proceso de Señalización con el Escudo Azul en El Salvador.

La preparación de las temáticas implica también identificar y/o crear el material gráfico, escrito, promocional, así como vídeos alusivos que puedan servir de apoyo para la mejor comprensión de las temáticas.





2.3. ELABORAR EL MATERIAL DE DIFUSIÓN

La difusión y promoción del emblema y del Proyecto es una de las metas más importantes del proceso, por lo que implica el diseño y la publicación del material acorde a todo el proceso, como afiches, desplegables y audiovisuales como spots televisivos, entre otros. Debe tenerse en cuenta que el Proyecto es un proceso dinámico, en constante retroalimentación y que irá generando nuevo material.

2.4. ESTABLECER LAS TÉCNICAS DE EJECUCIÓN: TALLERES O JORNADAS DE CAPACITACIÓN.

Una vez instalado el Equipo Responsable del Proyecto, con sus roles claros, se discute las técnicas más apropiadas a los objetivos del proyecto.

La técnica que se sugiere es la realización de talleres, ya que en el desarrollo de los mismos, el equipo responsable del proyecto tiene la oportunidad de aplicar criterios de participación, de educación, de organización, etc. Se sugiere un promedio de tres talleres o jornadas de capacitación por municipio.

3. EJECUCIÓN DE TALLERES

3.1. CONSTRUIR UNA RED DE CONTACTOS LOCALES.

Se convoca a una primera reunión con los líderes de cada institución, con el único objeto de promocionar las implicaciones del proyecto y establecer una Red de Contactos.

Esta red incluye a los referentes inmediatos en cada municipio, y también a las personas que por la naturaleza de su función institucional en el ámbito local cooperarán en pro de hacer del proyecto una experiencia participativa.

La red de contactos locales forma parte de la base de datos (nombre, institución, cargo o función, teléfono, fax, correo electrónico) que el equipo encargado del proyecto maneja para asegurar la participación de un número significativo de actores sociales.

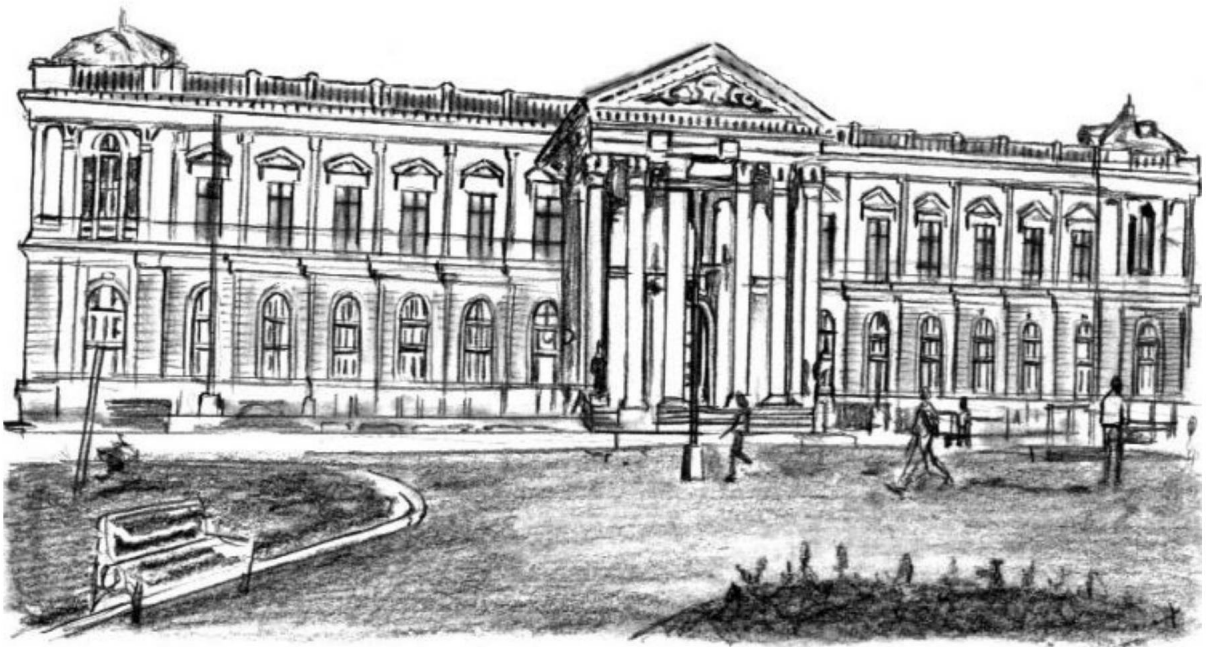
3.2. DESARROLLAR LAS TEMÁTICAS.

Como se mencionó anteriormente, el desarrollo de las temáticas del DIH, de la Convención y de la ubicación del Escudo Azul, tiene el objetivo de que las personas que participan en los talleres comprendan la naturaleza del proyecto y, concretamente de la señalización.

Un criterio básico que el Equipo Responsable debe tomar en cuenta es que las temáticas deben hacer alusión a los bienes culturales del municipio en que éstas se desarrollan. En otras palabras: los actores sociales que participan deben capacitarse para responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los bienes culturales de su municipio que han sido declarados protegidos?
- ¿Por qué debemos protegerlos en caso de conflicto armado?
- ¿En quiénes recae la obligación de la salvaguardia? etc.

Esto quiere decir que la ejecución de las temáticas debe ser flexible, deben aplicarse a nuestra realidad sociocultural y particularmente aquellas que afectan a los bienes culturales a señalar. El DIH y la Convención tienen esta característica: son aplicables a la realidad de los pueblos precisamente porque sustentan valores universales.



Los archivos y los depósitos donde se guardan los archivos.

3.3. LOS ACTORES SOCIALES PARTICIPAN.

Un objetivo de la participación es persuadir a los actores sociales de que el aspecto cultural del municipio no solo es competencia de instancias centralizadas como CONCULTURA. Las instituciones locales deben asumir un rol proactivo en la salvaguardia de los bienes culturales que se encuentran en sus municipios, la columna vertebral donde descansan las bases de la institucionalidad local.

LAS INSTITUCIONES Y LOS REPRESENTANTES QUE SIEMPRE DEBEN ESTAR PRESENTES EN EL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS SON:

INSTITUCIÓN	REPRESENTANTE
Alcaldía	Alcalde(sa)
Casa de la Cultura	Director o directora
Policía Nacional Civil	Delegado(a)
Organizaciones no gubernamentales	Delegados(as)
Iglesia	Párroco
Escuelas	Director o directora
Fuerza Armada	Delegado(a)
Juzgados	Delegado(a)

Las características de los participantes son las siguientes:

- a. Son las personas que se deben enterar con más profundidad de la importancia de señalar los bienes culturales con el Escudo Azul.
- b. Son las llamadas a ser agentes multiplicadores del significado de la colocación del escudo azul.
- c. Son los portadores inmediatos de una serie de demandas que sufren los Bienes Culturales en su localidad.
- d. En su mayoría tienen capacidad de convocatoria en el ámbito local y particularmente en las instituciones que representan.
- e. Pueden llegar a ser a la vez miembros activos del Comité de Seguimiento Local.

4. SEÑALIZACIÓN

4.1. CONSTRUIR UN COMITÉ DE SEGUIMIENTO LOCAL.

Se crea el Comité de Seguimiento Local con el objetivo de que las personas participen y se involucren en las actividades de señalización. La participación se hace a partir de un nivel institucional y no como individuos desligados de la dinámica local. El Comité está integrado por representantes de instituciones, los cuales asumen el proyecto como algo que les pertenece.

Se considera fundamental que sea el o la alcalde(sa) quien asuma el liderazgo dentro del Comité de Seguimiento, y en su ausencia, que lo asuma el o la representante de la alcaldía. La señalización requiere la conformación y organización de una red de personas a nivel local. Organizar implica persuadir a los asistentes a que se integren como parte activa del proyecto mediante un Comité de Seguimiento Local.



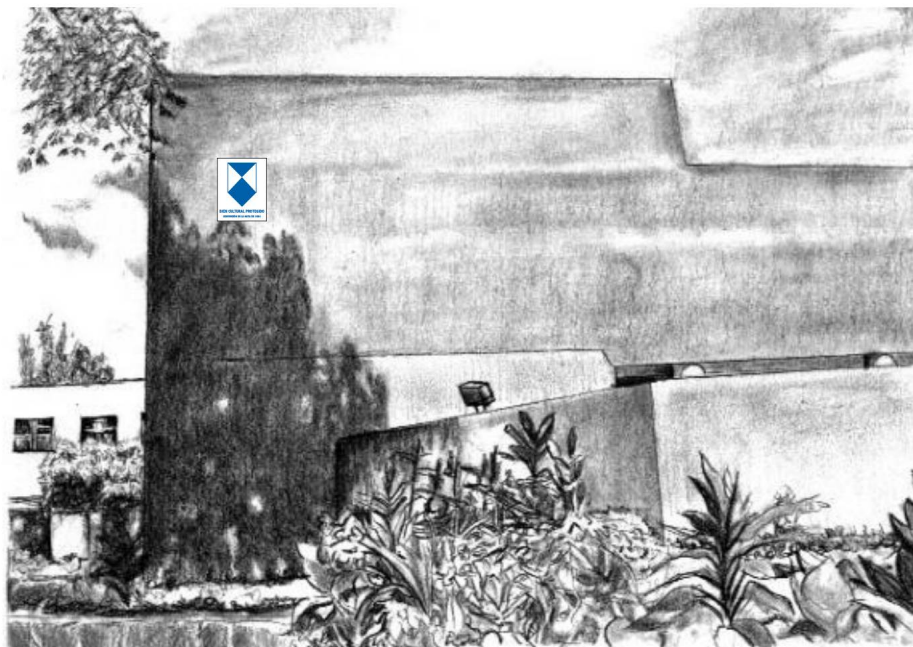
La función del comité es planificar y ejecutar, junto al Equipo Responsable del Proyecto, el proceso a seguir para la señalización. Y se convierte en la asociación o grupo que velará por la conservación de su patrimonio, nexo gobierno local-gobierno central y que implementará otras fases de la señalización para garantizar la continuidad del proceso.

Conformar un comité no es un resultado inmediato. Con frecuencia la organización del mismo suele ser uno de los objetivos más difíciles de cumplir. Sin embargo, los responsables del proyecto deben perseverar hasta lograr un mínimo de organización que facilite el desarrollo de las actividades antes descritas.



4.2. INICIAR EL PROCESO DE SEÑALIZACIÓN.

A partir de la identificación de los bienes culturales a señalar en cada localidad se establece el tipo de protección que ostentará cada bien cultural, la cual será **general**, es decir, el emblema aislado, salvo en aquellos casos en que por la importancia del bien cultural se crea conveniente solicitar a la instancia correspondiente la protección **especial o reforzada**.



El Equipo Responsable del Proyecto da a conocer:

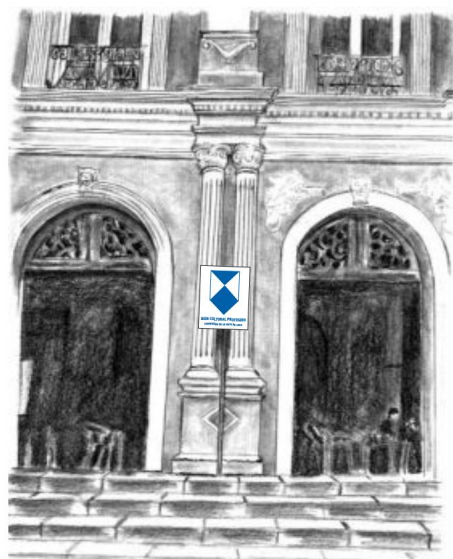
A. La forma en que pueden ubicarse las señales:

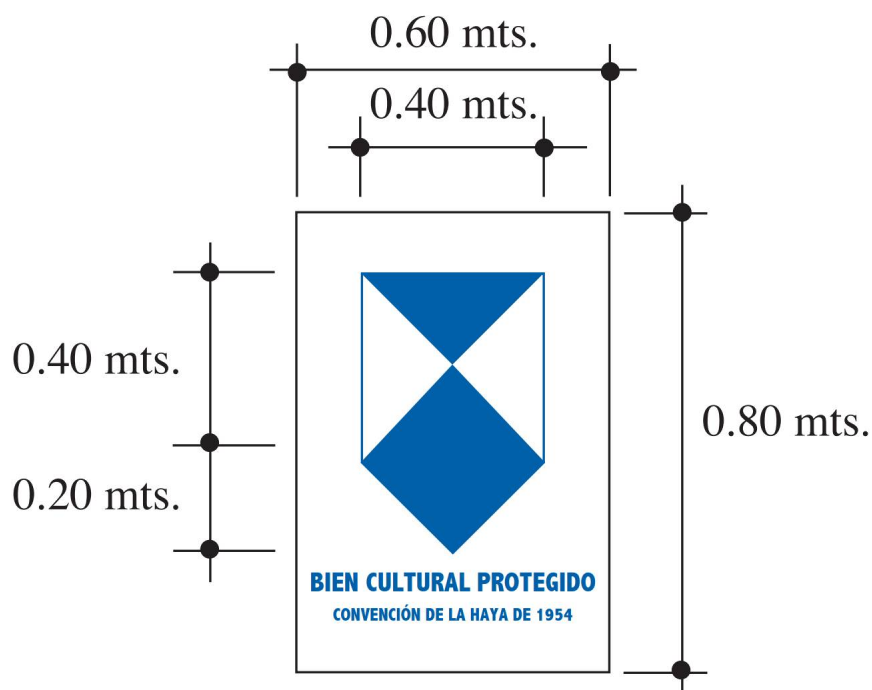
- Placa para ser colocada directamente sobre un paramento vertical (pared, muro-verja, columna).
- De pedestal, que se hinca al suelo, a la mayor proximidad del bien cultural.

B. Características de las señales:

a. Para los casos anteriores:

1. Los materiales a usar deben ser resistentes a la intemperie, como por ejemplo: lámina galvanizada, pintura anticorrosiva, entre otros.
2. Cada señal tendrá un solo escudo azul y un texto en la parte inferior: BIEN CULTURAL PROTEGIDO. CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1954. En los casos en que se trate de un Centro Histórico o Conjunto Histórico, se sustituirá el término BIEN CULTURAL, por la categoría correspondiente.
3. La superficie sobre la cual se colocará el signo distintivo será de color blanco; el escudo, azul ultramar y blanco, tal como lo establece la Convención, y el texto azul ultramar.
4. La forma de la superficie donde se coloca el emblema será rectangular, y no deberá exceder los 60 cm. de ancho por 80 cm. de alto, salvo que el equipo responsable del Proyecto crea conveniente modificarlas para una mejor visibilidad.
5. El signo distintivo completo debe colocarse a la vista, en un lugar muy frecuentado por el público y colocado de manera que no afecte a la impresión global del bien cultural y que no oculte los elementos decorativos del mismo.





Propuesta de medidas del emblema.

b. Para el caso de la placa sobre paramento vertical:

- Deberá tener la mínima cantidad de puntos de fijación a la superficie, para causar el menor impacto posible al bien cultural.

c. En el caso de pedestal:

- La altura del pedestal propiamente dicho dependerá del nivel del piso en donde se hincará con respecto a la altura media visual del espectador y/o de la altura de algún elemento, como por ejemplo, las verjas o muros perimetrales que se encuentren entre el espectador y la señal.

Una vez conocida esta información, se discute y determina la cantidad de emblemas a instalar en cada bien cultural, lo cual dependerá en gran medida de la disponibilidad de recursos que tenga la comunidad: económicos, mano de obra y/o equipo/tecnología para construir los emblemas.

Para definir la propuesta del tipo y ubicación del o de los emblemas en cada inmueble se realiza una visita a los mismos por parte del Comité de Seguimiento Local, más el Equipo Responsable del Proyecto, y se solicita la presencia de un(a) delegado(a) de la oficina que regula y autoriza las intervenciones directas en los inmuebles con valor cultural, de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, de CONCULTURA.





En cada lugar se discute sobre la conveniencia de tal o cual tipo y localización de señal, hasta llegar a la selección de la mejor alternativa, teniendo presente la conservación de cada bien cultural (aspecto que cuida la oficina ya mencionada).

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 17 Inciso 4 de la Convención, el Equipo Responsable del Proyecto procede a poner por escrito una propuesta por cada bien cultural a señalar, la cual contendrá todos aquellos esquemas, gráficos, o fotografías necesarios para la comprensión de la propuesta y la(s) remitirá a la oficina que regula y autoriza estas intervenciones, para obtener así la autorización oficial. Paralelamente se fabrica(n) el o los emblemas correspondientes, y se determina qué actores locales o qué empresa será la encargada de colocar físicamente el o los escudos azules, de acuerdo a la autorización obtenida.



4.3. UBICAR EL ESCUDO AZUL Y REALIZAR UN ACTO SIMBÓLICO.

Para concluir de la mejor forma la promoción del emblema, y en concreto, la señalización en su primera etapa o fase, el Comité de Seguimiento Local y el Equipo Responsable del Proyecto planifican un acto simbólico de carácter público. En éste se develará un Escudo Azul en el inmueble o lugar que se concluya es el más significativo para cada municipio, preferentemente en espacios abiertos o públicos como parques centrales o áreas cercanas a uno de los bienes culturales señalizados.

Se define una fecha, teniendo presente que el o los emblemas deberán estar colocados días antes del acto público. Como parte del proceso de difusión el evento tiene también como objetivo que más personas conozcan el significado del emblema, sobre todo los ciudadanos del municipio que no tuvieron la oportunidad de participar en los talleres o jornadas de capacitación.

El Equipo Responsable del Proyecto y el Comité de Seguimiento Local coordinan recursos necesarios de logística para el acto que deberá estar presidido por las autoridades locales, que en algunos casos son los mismos del Comité de Seguimiento Local: Alcalde(sa), Párroco, Comandante o delegado de Brigada (Fuerza Armada), delegado(a) de la Policía Nacional Civil, Gobernador(a) Departamental, delegado(a) del Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario, CIDIH-ES, y Director(a) de Patrimonio Cultural de CONCULTURA. El tiempo de duración del evento no deberá exceder los 30 minutos y se recomienda concluir con un recorrido por el(los) bien(es) cultural(es) señalado(s).



GLOSARIO

ALTA PARTE CONTRATANTE: Un Estado Parte de la Convención de La Haya de 1954.

BIEN CULTURAL INMATERIAL: son todos los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

BIEN CULTURAL INMUEBLE: Son todas las obras arquitectónicas, artísticas o históricas, como sitios arqueológicos, conjuntos históricos y edificaciones de interés, así como obras de la naturaleza, como lo son las grutas, cuevas y sitios históricos, plazas, parques, etc. También son los elementos o fragmentos arquitectónicos y ornamentales, testimonios de una etapa histórica, hecho o de un personaje, que sean expresión del gusto de una época o región.

BIEN CULTURAL MUEBLE: Dentro de los Bienes Muebles se incluyen objetos de interés artístico o científico, tales como: cuadros, pinturas, producciones originales de arte estatuario y esculturas, grabados, objetos mobiliarios, instrumentos de música antigua, imaginería, retablos, artesanías populares, objetos litúrgicos, etc.

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja. Es una institución humanitaria imparcial, neutra e independiente, con carácter propio. Como promotor y guardián del Derecho Internacional Humanitario procura garantizar protección y asistencia a las víctimas de conflictos armados, disturbios interiores y demás situaciones de violencia interna.

CIDIH-ES: Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario de El Salvador.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH): Las normas internacionales de origen convencional o consuetudinario especialmente destinadas a solucionar los problemas de índole humanitaria que se derivan directamente de los conflictos armados,

internacionales o no, y limitan, por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a utilizar los métodos y medios de hacer la guerra de su elección para proteger a las personas y los bienes afectados o que pueden verse afectados por el conflicto.

OBJETIVO MILITAR: Un objeto que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuye eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrece en circunstancias del caso una ventaja militar definida.

REGISTRO DE BIENES CULTURALES: Dependencia del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA y su objeto es identificar, catalogar, valorar, acreditar, proteger y controlar los bienes culturales.

PATRIMONIO CULTURAL: Son todos los Bienes Culturales Materiales e Inmateriales debidos a la obra del hombre y la naturaleza, que representan interés desde el punto de vista histórico, antropológico, arqueológico y artístico.

SALVAGUARDIA: La salvaguardia de los Bienes Culturales entraña el conjunto de medidas que han de tomarse en tiempos de paz con miras a garantizar lo mejor posible las condiciones materiales de su protección.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

BIBLIOGRAFÍA

1. CICR, "Derecho Internacional Humanitario. Respuestas a sus preguntas", Ginebra, Suiza, Abril de 2003.
2. Dutli, María Teresa y otros, "Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. Informe de la Reunión de expertos (Ginebra, Octubre 5 - 6, 2000)", Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, Febrero 2002.
3. "Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador", 4^º Impresión completa, Dirección de Publicaciones e Impresos, San Salvador, 2001. CONCULTURA.
- 4 "Manual para el conocimiento de los bienes culturales inmuebles y algunas medidas de conservación", Primera Edición, Dirección de Publicaciones e Impresos, San Salvador, 1994. CONCULTURA.
5. "Manual para la formulación de Ordenanzas Municipales Ambientales", Primera Edición, Imprenta Criterio, San Salvador, Diciembre 2001. Ministerio del Medio Ambiente.
6. Toman, Jirí, "Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", Colección Patrimonio Mundial, Ediciones UNESCO, Montevideo, 1994.



ISBN: 99923-78-33-6

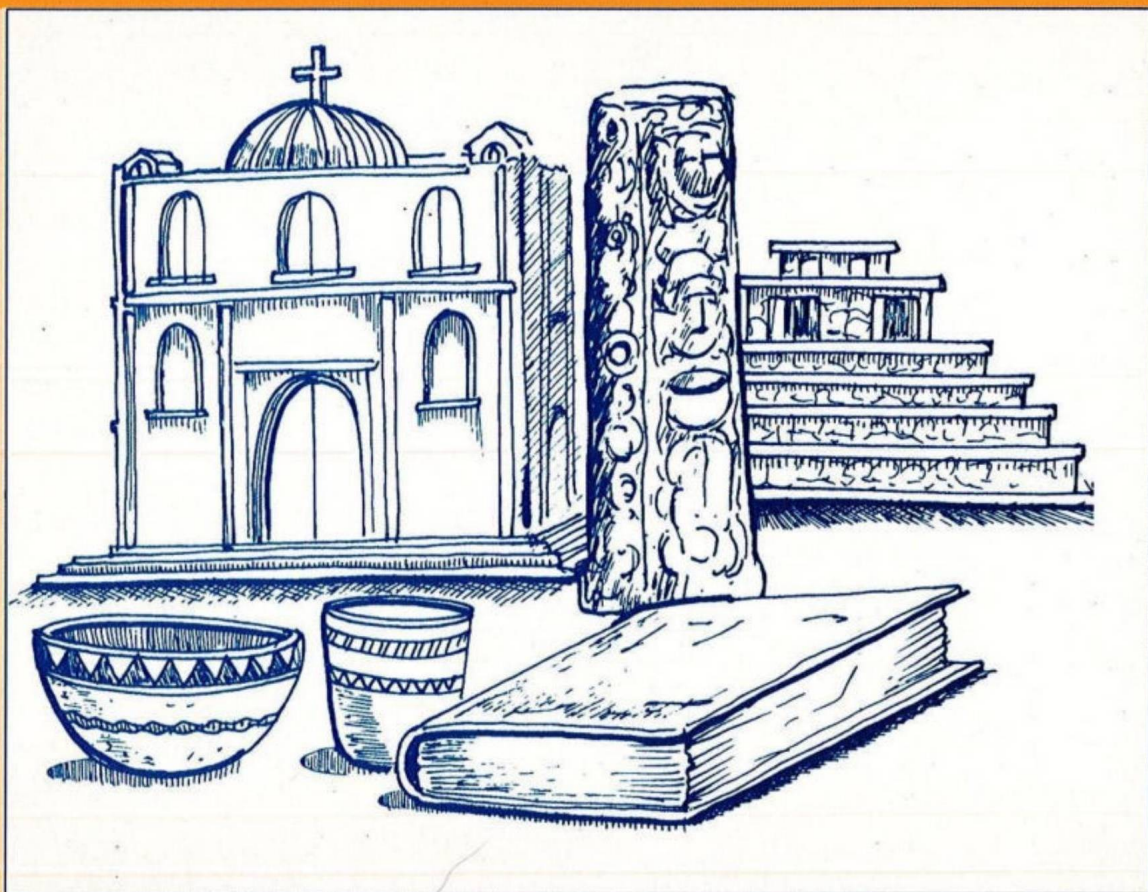


Consejo Nacional para la Cultura y el Arte

CONCULTURA

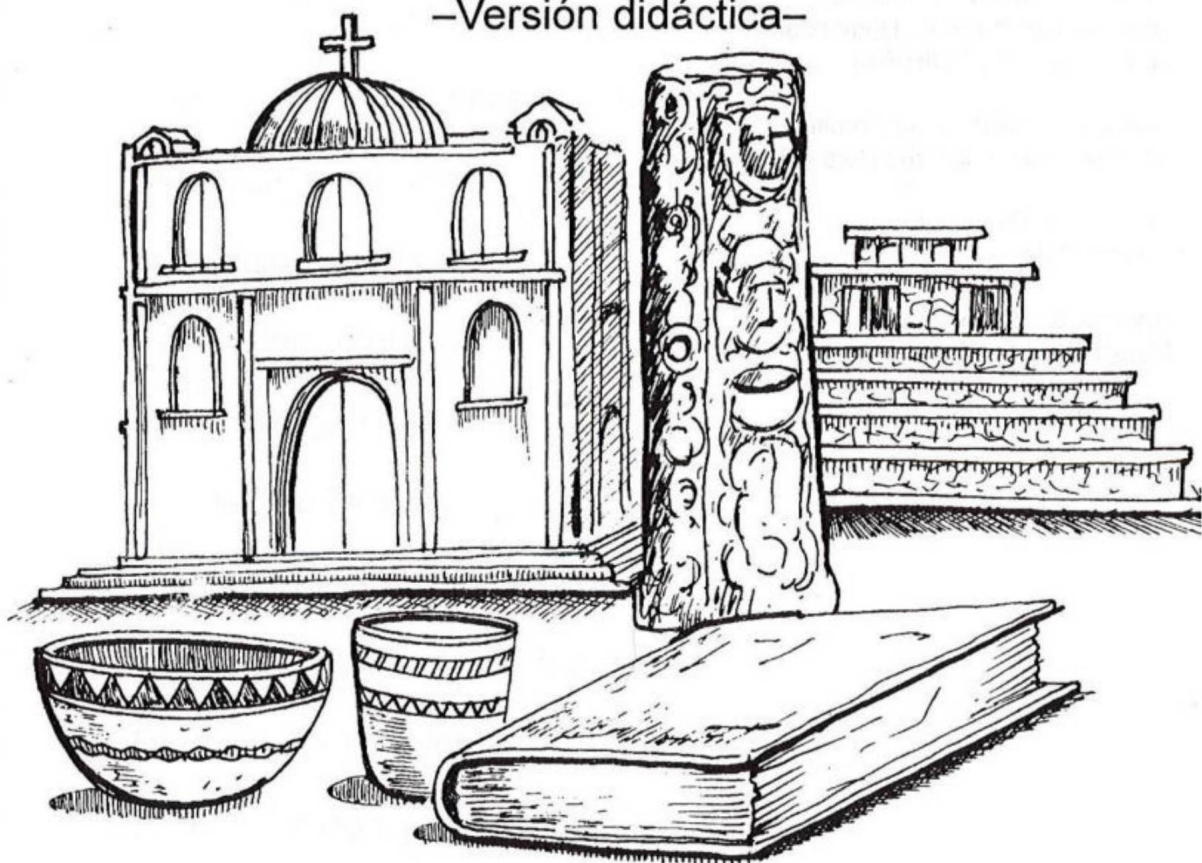
Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. Convención de La Haya y sus dos Protocolos

-Versión didáctica -



Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado. Convención de La Haya y sus dos Protocolos

—Versión didáctica—



**Protección de los bienes
culturales en caso de conflicto
armado. Convención de la Haya y
sus dos protocolos**

Versión Didáctica.

©Comité Interinstitucional de
Derecho Internacional Humanitario
de El Salvador (CIDIH-ES)

Con la colaboración de Comité
Internacional de la Cruz Roja (CICR)

Producción Didáctica:
Equipo Maíz

Adaptación de Texto:
Miguel Cavada Diez.

Noviembre de 2000

Contenido

Presentación	4
Introducción	5
Los bienes culturales	8
Protección de los bienes culturales	11
Identificación y señalización de los bienes culturales	12
Protección especial	13
Protección reforzada	15
Uso del emblema	16
Respeto al personal	18
Transporte de los bienes culturales	19
Respeto a los bienes culturales	20
Precauciones en los ataques militares	21
En el caso de una ocupación militar	23
Aplicación de la Convención	25
Las Potencias Protectoras y la UNESCO	26
Cuestionario	27

Presentación

Sabemos que en el caso de un conflicto armado, los hospitales, las ambulancias y el personal médico sanitario gozan de protección especial. No deben ser atacados ni convertidos en objetivos militares, precisamente porque dichas instalaciones y personal, contribuyen a salvar vidas y mitigar el dolor causado por el conflicto.

Lo que quizá no sabemos tanto es que además hay otras instalaciones y personas que también deben ser respetadas y protegidas en el caso de darse un conflicto armado. Se trata de los bienes culturales de los países en conflicto, por ejemplo: las bibliotecas, los edificios que tienen un gran valor artístico e histórico, los sitios arqueológicos, las obras de arte, etc.

La Convención de La Haya del 14 de mayo de 1954 establece los compromisos de los Estados que la suscriben para proteger los bienes culturales en caso de conflicto armado. La Convención fue acompañada de un Reglamento y un Protocolo para la aplicación de los artículos. Las disposiciones de la Convención de 1954 fueron mejoradas y completadas mediante el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado del 26 de marzo de 1999.

Esta publicación es una versión didáctica de los principales artículos de estos instrumentos. Su objetivo es difundir y dar a conocer entre la población su contenido, tal como lo establece el artículo 25 de dicha Convención.

Deseamos que la presente obra, contribuya a crear conciencia sobre el valor y la importancia que tiene para la humanidad el patrimonio y los bienes culturales de cada pueblo. Proteger y cuidar los bienes culturales es un derecho y una obligación de todos los pueblos.

Introducción

Muchos conflictos armados a lo largo de la historia han puesto a prueba el ideal de paz y de relaciones fraternas y solidarias entre los pueblos de la humanidad.



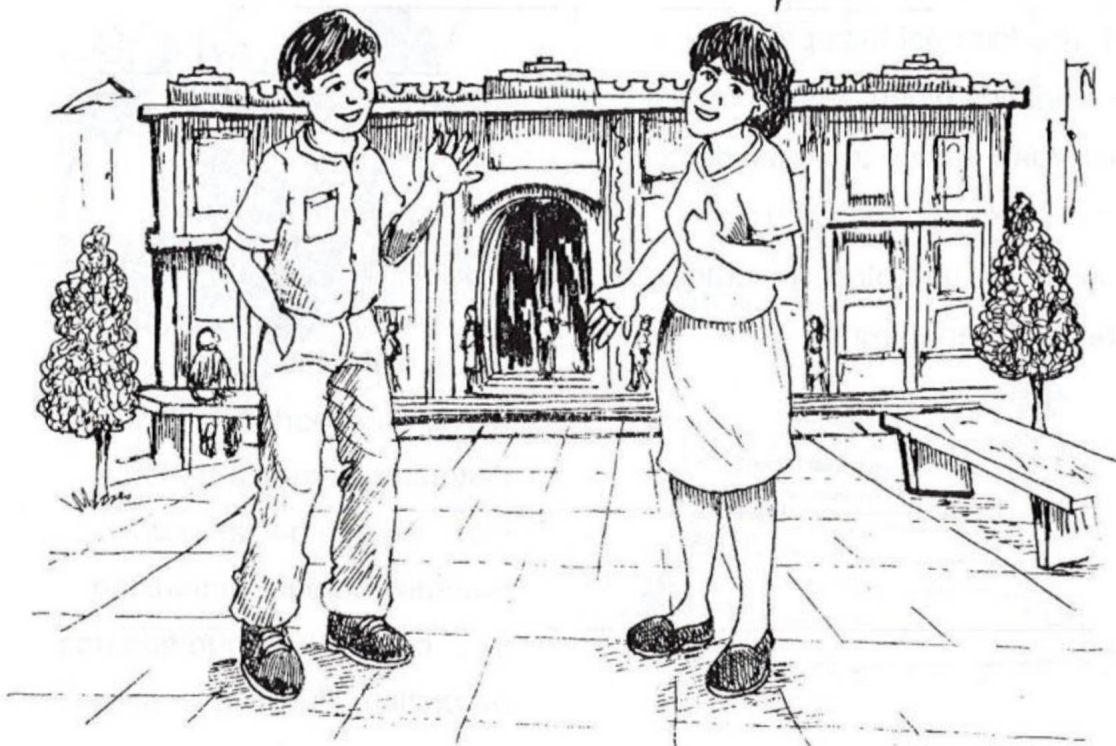


Por ejemplo, durante la Segunda Guerra Mundial, muchas catedrales y edificios de incalculable valor histórico de Europa fueron convertidos en escombros por los bombardeos de la aviación. También durante los numerosos conflictos armados a lo largo de la historia en América Latina, muchos sitios arqueológicos, herencia de los pueblos indígenas y otras instalaciones de valor cultural, han sufrido daños irreparables.

Es por eso que en el año de 1954, se realizó en La Haya, Holanda, una Conferencia entre muchos países del mundo que dio como resultado la aprobación de la Convención en la que todos los Estados que firman el documento se comprometen, en el caso de darse un conflicto armado, a proteger y respetar el patrimonio cultural de la nación o naciones en conflicto.

Osea, que si hay una guerra, los bandos tienen que respetar a la población civil...

Sí, pero además no pueden tirar una bomba en un monumento histórico ni atacar las obras de arte.

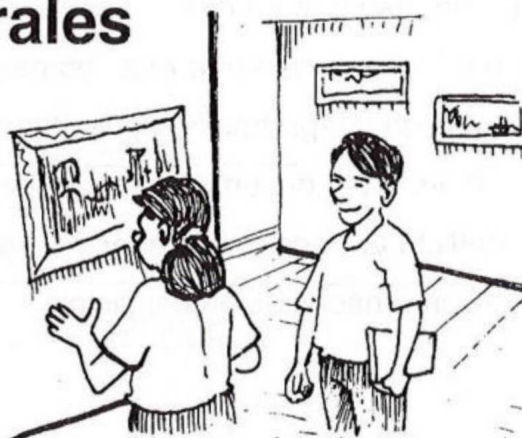
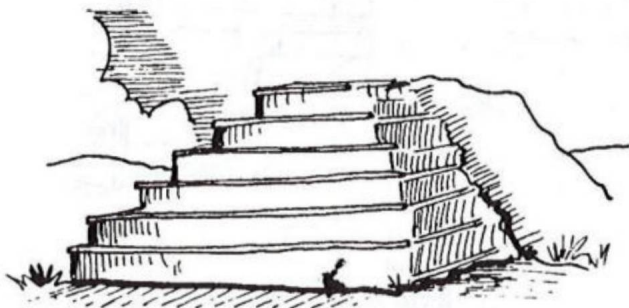


Los bienes culturales

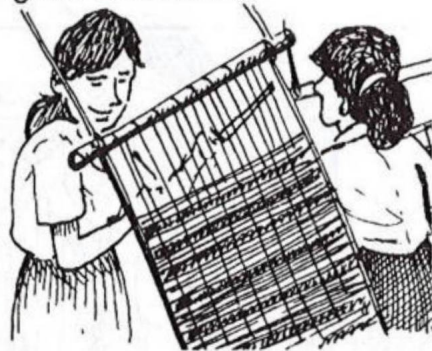
Todos los pueblos de la humanidad poseen bienes culturales que son reflejo de su historia, de sus conocimientos y su sabiduría, de su manera de pensar y ver el mundo.



Todos los pueblos aprecian y cuidan los bienes históricos que heredan de sus antepasados y, a su vez, crean nuevos bienes culturales que otras generaciones recibirán en herencia.

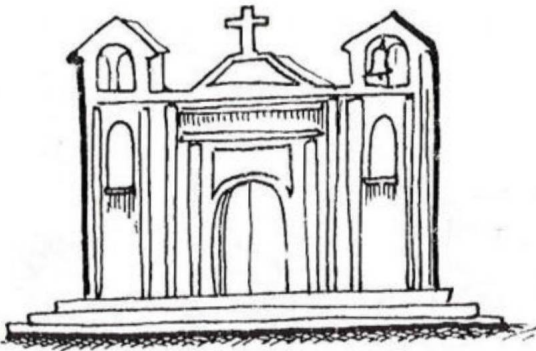


Los bienes culturales son parte de la identidad y tradición de cada pueblo. Estos bienes constituyen en muchos casos la materia de la que se nutre la ciencia y la investigación histórica.

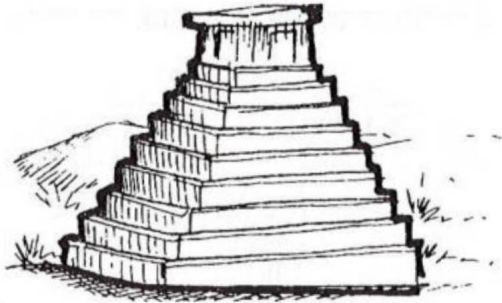


Estos bienes, cuando tienen una gran importancia, para la historia y la cultura de los pueblos, son declarados patrimonio de la humanidad. Esto quiere decir que son una herencia cultural muy valiosa.

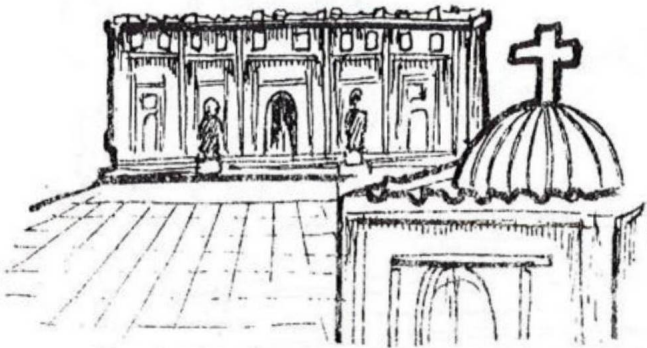
La Convención señala que los bienes culturales son:



Monumentos de arquitectura,
de arte o de historia.



Sitios arqueológicos
y obras de la antigüedad



Conjunto de construcciones que
tienen una gran interés histórico



Obras de arte, como esculturas,
pinturas, cerámicas, etc.



Manuscritos, libros y
otros objetos de interés histórico



Las colecciones científicas, y de
libros importantes, los archivos...

También son bienes culturales los edificios cuyo fin principal es conservar y exponer al público las obras de arte y bienes culturales señalados anteriormente, es decir:



Los museos

Las grandes bibliotecas

Los depósitos donde se guardan los archivos



Protección de los bienes culturales

Las naciones que firman la Convención se comprometen a preparar en tiempo de paz las condiciones para proteger sus bienes culturales de las consecuencias de un posible conflicto armado.



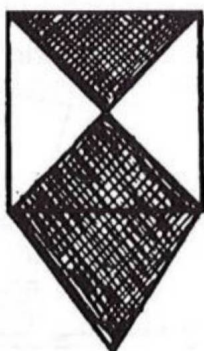
Esta protección se lleva a cabo a través de:

La salvaguardia de los bienes culturales, que implica identificar los bienes, elaborar inventarios, señalizarlos con el emblema de protección, planificar medidas de emergencia para la protección contra los incendios o el derrumbe de las edificaciones, preparación del traslado de bienes y la designación de autoridades competentes.

El respeto de los bienes culturales, que consiste en la obligación de las partes en combate de no atacar, eliminar, o robar los bienes culturales.

Identificación y señalización de los bienes culturales

En el caso de un conflicto armado, los bienes culturales (museos, edificios históricos, sitios arqueológicos, bibliotecas, etc.) estarán identificados con un **emblema**, conocido como el Escudo Azul de protección de los bienes culturales.



Este emblema es una señal que indica que dichos lugares deben ser protegidos y respetados.

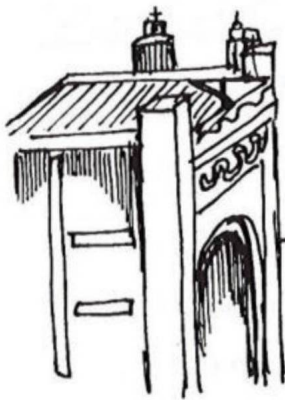


Todos los bienes culturales deben ser protegidos, sin embargo la Convención y sus Protocolos señalan que los bienes culturales de mayor importancia pueden gozar de:

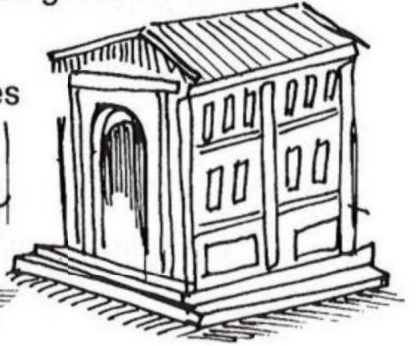
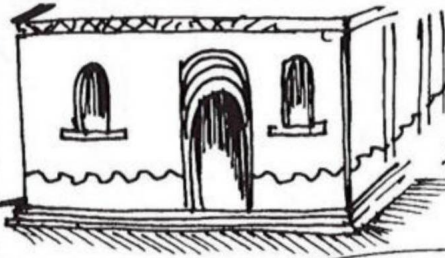
- protección especial
- protección reforzada

Protección especial

Los bienes culturales que tienen una gran importancia pueden declararse bajo protección especial. Pueden gozar de esta protección especial:



Los centros monumentales



Estos bienes deben ser inscritos en el "Registro Internacional de Bienes Culturales bajo protección Especial" que actualmente tiene a su cargo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

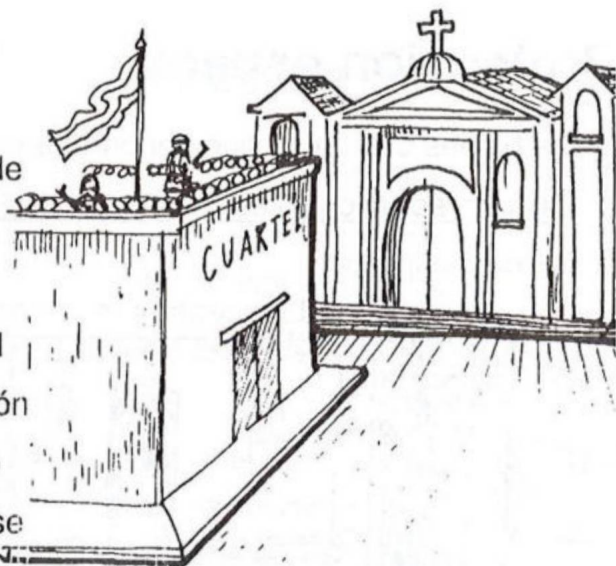
Los refugios
construidos
temporalmente
para guardar
bienes culturales



Otros bienes culturales de gran valor histórico, artístico o científico



Si por ejemplo, un edificio de gran valor histórico está muy cerca de un cuartel militar o de otro objetivo militar, se podrá declarar bajo protección especial, siempre y cuando el país que solicita esa protección especial se comprometa a no utilizar las instalaciones de ese bien cultural para fines militares.



Esto significa que los bienes culturales, por ejemplo, las instalaciones de una biblioteca con libros de mucho valor, no pueden ser utilizadas como cuartel de los soldados, como un lugar de tránsito de tropas, o como un espacio para producir material de guerra.



Si es necesario, se pueden habilitar refugios para proteger obras de arte y otros bienes culturales que tienen una importancia muy grande.



Protección reforzada

El Segundo Protocolo de 1999, crea una nueva categoría denominada: Protección reforzada. Un bien cultural puede ponerse bajo protección reforzada, cuando cumpla estas tres condiciones:

1

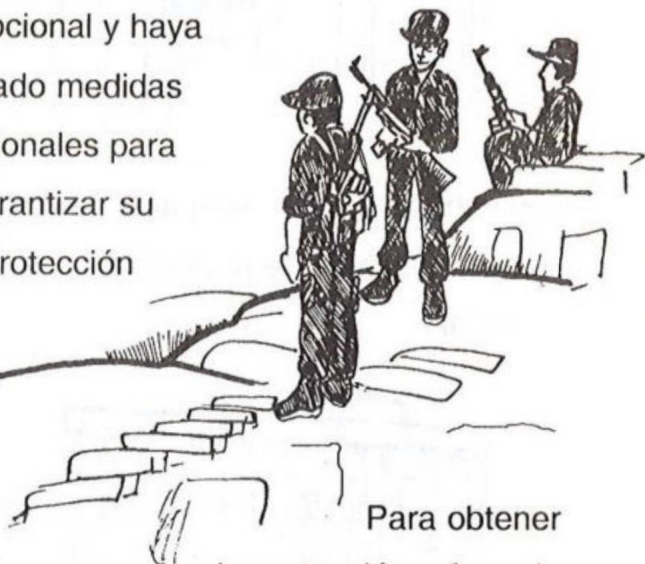
Que sea un bien cultural de la mayor importancia para la humanidad.

2

Que el país donde está ubicado reconozca su valor cultural e histórico excepcional y haya tomado medidas nacionales para garantizar su protección

3

Que no sea utilizado con fines militares.

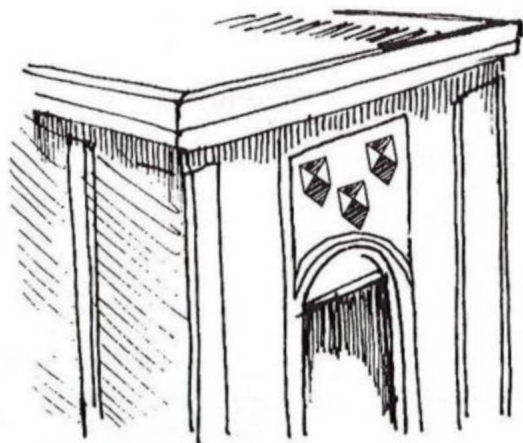


Para obtener la protección reforzada debe solicitar que el bien cultural sea incluido en la Lista Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada previsto en el Segundo Protocolo, actualmente a cargo de la UNESCO.

Uso del emblema

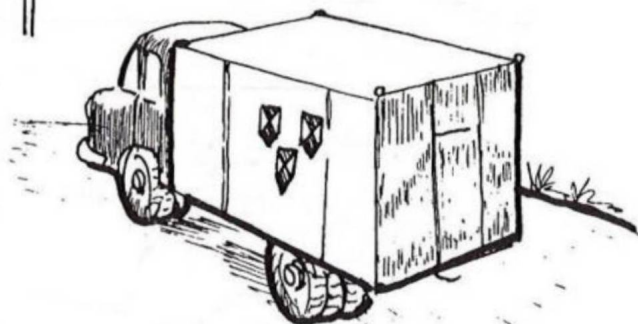
Para señalar los bienes culturales se hace necesario establecer el uso del Escudo Azul.

El emblema repetido **tres veces** se ocupa para identificar:



Los bienes culturales que gozan de protección especial

Los vehículos que trasladan bienes culturales de protección especial



Los refugios de bienes culturales bajo protección especial



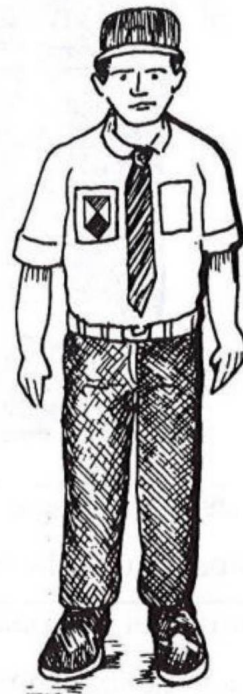
Un solo emblema se utiliza para identificar:

Los bienes culturales que no gozan de protección especial



Las personas encargadas de vigilar y proteger los bienes culturales

El emblema no se puede ocupar para otros fines.



Respeto al personal

Las naciones en conflicto deben respetar a las personas que están encargadas de vigilar y proteger los bienes culturales.



No se les puede atacar porque estas personas no están peleando, están protegiendo las obras de arte de su pueblo.

Si el personal de vigilancia de los museos y los monumentos caen en manos de una de las partes beligerantes, el país ocupante debe permitir que el personal continúe ejerciendo sus funciones de protección de los bienes culturales.

Transporte de los bienes culturales

Si los bienes culturales corren peligro, una de las partes del conflicto puede trasladarlos a otro lugar.



En ese caso, los camiones que transportan las obras de arte, deben llevar el emblema de Escudo Azul repetido tres veces.

Las naciones en conflicto están comprometidas a no atacar los convoyes que trasladan los bienes culturales.

Respeto a los bienes culturales

En el caso de darse una guerra, las partes en conflicto no podrán utilizar los bienes culturales, por ejemplo museos o monumentos históricos, como objetivos militares ni tomar contra ellos ninguna medida de represalia.



Tampoco podrán usar los lugares próximos para fines militares, lo que podría poner en peligro los bienes culturales. Por ejemplo, ubicar un regimiento de infantería o una oficina de transmisión de comunicaciones cerca de un edificio que tenga un gran valor histórico o en un sitio arqueológico.



También se comprometen a prohibir y evitar que haya actos de robo y pillaje contra los bienes culturales, y abstenerse de un ataque que pudiera causar incidentalmente daños a los bienes culturales.



Precauciones en los ataques militares

En el caso de realizar un ataque militar, además de las precauciones exigidas por el Derecho Internacional Humanitario, se tomarán estas otras precauciones:

Asegurarse que los objetivos que se van a atacar no son bienes culturales.

Suspender el ataque si se dan cuenta que el objetivo es un bien cultural protegido.



Las obligaciones señaladas anteriormente no podrán dejar de cumplirse excepto en el caso de que una “necesidad militar” impida de manera imperativa su cumplimiento.

Esta excepción sólo se puede invocar cuando:

1. Una de las partes en conflicto ha transformado los bienes culturales en objetivos militares.
2. No exista otra alternativa posible para obtener ventaja militar equivalente a la que ofrece el hecho de realizar un acto de hostilidad contra el bien cultural.

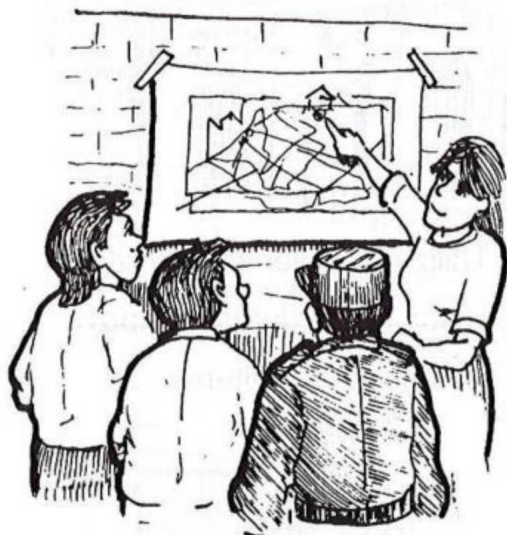
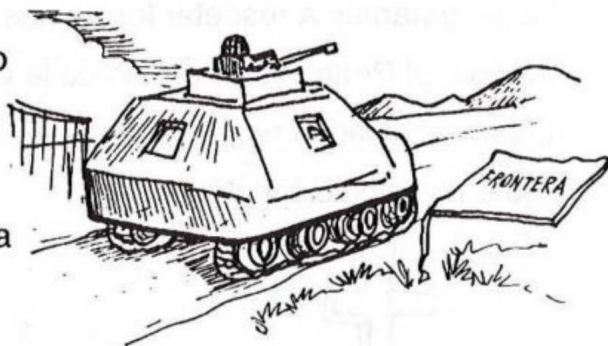
Aunque esto no se puede convertir en una excusa para no cumplir los compromisos.

Hay que hacer todo lo posible para respetar los bienes culturales.



En el caso de una ocupación militar

Si una nación ocupara parcial o totalmente el territorio de otro país, debe colaborar con las autoridades del país ocupado para proteger y respetar los bienes culturales.



Es más, si algunos bienes culturales han sido dañados durante las operaciones militares y las autoridades del país ocupado no pueden hacerse cargo del rescate y reconstrucción de los bienes dañados, las autoridades de la potencia ocupante deben colaborar y tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes culturales dañados.

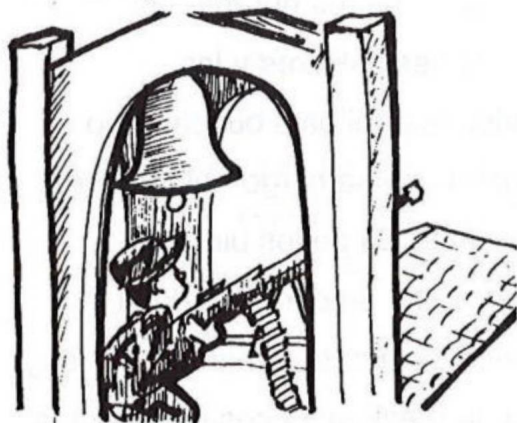
Durante la ocupación no se pueden realizar exportaciones o cualquier otro tipo de desplazamiento de los bienes culturales, excavaciones arqueológicas y transformación de la utilización de los bienes culturales.



Es importante mencionar que para comprometer a las partes beligerantes a respetar los bienes culturales durante un conflicto armado, el Protocolo Segundo de la Convención establece responsabilidades penales en caso que se cometieran las siguientes violaciones graves:



Atacar y destruir un bien cultural protegido



Saquear, utilizar indebidamente o cometer acciones de vandalismo contra los bienes culturales



Utilizar los bienes culturales o sus alrededores en apoyo de acciones militares



Los Estados firmantes se comprometen a establecer medidas necesarias para perseguir y sancionar a las personas que cometan alguna de las anteriores infracciones.

Aplicación de la Convención

Las obligaciones señaladas en la Convención deben aplicarse en estos casos:

En caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que se dé entre dos o más naciones, aun cuando alguna de las naciones no reconozca el estado de guerra.



Si hay un conflicto armado interno entre dos bandos de un sólo país.



O cuando una nación invada el territorio de otro país, aunque no haya resistencia militar por parte del país ocupado.



Las Potencias protectoras y la UNESCO

Si dos países en conflicto no se ponen de acuerdo en la interpretación y aplicación de los compromisos resultantes previstos en la Convención, otros países (que no forman parte del conflicto) pueden ofrecer sus buenos oficios de mediación con el fin de garantizar la protección de los bienes culturales de los países en conflicto, siempre que exista el consentimiento de ambas partes en conflicto.



La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) también puede ofrecer sus servicios a las partes en conflicto para organizar la protección de los bienes culturales y para garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Convención.

CUESTIONARIO



¿Qué importancia tienen para tí los bienes culturales?

¿Conoces los bienes culturales de tu ciudad o región? Menciona algunos.

¿Tiene tu país bienes culturales declarados "patrimonio de la humanidad" por la UNESCO? ¿Cuáles son?

¿Cómo se han identificado los bienes culturales en tu país? ¿Sabes si existe un registro de los bienes culturales de tu país?

Es importante que todas y todos conozcamos el emblema de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (Escudo Azul). ¿Cómo se ha difundido en tu país? ¿Qué idea se te ocurre para que más personas lo conozcan?

¿Tu país ya ratificó la Convención de La Haya de 1954 sobre Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado? ¿Cuándo?

¿Qué otras leyes existen en tu país para la protección de los bienes culturales?

¿Cuál es la autoridad encargada de velar por la protección y preservación de los bienes culturales?

¿Sabes si en tu país se establecen penas o sanciones por destruir los bienes culturales? Mencionalas.

¿Existe en tu país una Comisión Nacional encargada de promover el Derecho Internacional Humanitario? ¿Sabes que actividades han realizado a favor de la protección de los bienes culturales?

